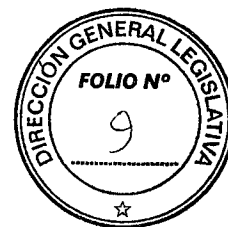


CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
[24 AGO 2018]	
Recibido.....	1300.....Hs.
Exp. N°.....	35307.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - El objeto de la presente ley es la promoción de sistemas de cardioprotección en los edificios públicos y privados de la Provincia.

ARTÍCULO 2 - El gobierno de la Provincia promueve los sistemas de cardioprotección a través de la certificación de aquellos edificios que cumplan con los requisitos establecidos por la autoridad de aplicación. Son susceptibles de dicho reconocimiento los edificios públicos o privados de acceso público.

ARTÍCULO 3 - La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4 - Son facultades de la autoridad de aplicación:

- a) Establecer los criterios exigibles para la certificación de "Edificio Cardioprotegido";
- b) Otorgar la certificación de "Edificio Cardioprotegido" a aquellas instalaciones que cumplan los requisitos solicitados;
- c) Establecer criterios diferenciados para la certificación, de acuerdo a los usos de las instalaciones y las características edilicias de las mismas; y
- d) Celebrar convenios con municipios y comunas a fin de cumplimentar las acciones de auditoría para la renovación de la certificación de cardioprotección.

ARTÍCULO 5 - Son obligaciones de la autoridad de aplicación:

- a) Llevar un registro público de los "Edificios Cardioprotegidos" de la provincia de Santa Fe y difundir dicho registro;
- b) Auditar periódicamente el estado de los mecanismos y tecnologías requeridos para el establecimiento de la certificación; y
- c) Promover con los municipios y comunas acciones de promoción y prevención de la salud en lo relativo a los factores que inciden sobre la ocurrencia de las enfermedades cardiovasculares.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria



ARTÍCULO 6 - La renovación del certificado de "Edificio Cardioprotegido" es bianual.

ARTÍCULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 23 de agosto de 2018

D. Fernando Daniel Asegurado
Subsecretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES



C.P.N. RUBEN PIROLA
Presidente Provisional
CAMARA DE SENADORES